JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68-00-13-11-0008-**2021-00427**-00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	8:30 a.m. del 16 de agosto de 2023
FINALIZACION	9:25 a.m. del 16 de agosto de 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ**
DEMANDANTE	**JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS**
APODERADO	**Dra. GLADYS PATRICIA ZAMBRANO**
DEMANDADO	**ARMANDO JOSE ARENAS URIBE**
APODERADO	**Dra. DULCELINA RODRIGUEZ**

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – siendo las 8:30 a.m. del Dieciséis (16) de octubre de dos mil veintidós (2022), se da inicio formal de continuación a la audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 501 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente la Dra. **GLADYS PATRICIA ZAMBRANO**, quien comparece en calidad de apoderada de la demandante. Igualmente se hace presente la Dra. **MARIA DULCELINA RODRIGUEZ**, apoderada de la parte demandada. Cada apoderado judicial en compañía de su representado.

Se dejó constancia que la diligencia se adelantó por medios electrónicos del aplicativo LifeSize; así mismo, que previo al inicio de grabación de la diligencia se intervino entre el despacho y las partes junto con sus apoderados en aras de que pudiera existir algún tipo de acuerdo o estipulación, respecto de la partida del pasivo que se pretendía

adicional, quienes manifestaron tener voluntad conciliatoria respecto de la partida adicional sujeto de objeciones, y acordaron presentarla de común acuerdo en los siguientes términos.

PASIVO ADICIONAL

PARTIDA ADICIONAL DEL ACTIVO	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE PARTIDA
CUARTA	**RECOMPENSA EN FAVOR DE** JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS Y A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ARENAS-GARCIA **por pago al BANCO BANCOLOMBIA**, del crédito No. 7950085616	**$7´000.000**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia, en nombre de la Republica de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** los inventarios y avalúos adicionales presentados, con las precisiones aquí efectuadas, quedando así:

ACTIVO

PARTIDA ADICIONAL DEL PASIVO	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE PARTIDA
CUARTA	**RECOMPENSA EN FAVOR DE** JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS Y A CARGO DE LA SOCIEDAD **CONYUGAL ARENAS-GARCIA por pago realizado al BANCO BANCOLOMBIA**, del crédito terminado en No. 7950085616	**$7´000.000**

SEGUNDO: **DECRETAR** la partición de la sociedad conyugal de los señores **JOHANNA ESTHER GARCIA CONTRERAS** y **ARMANDO JOSE ARENAS URIBE** conforme al acuerdo al que han llegado las partes.

TERCERO: **DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia, a los partidores doctores, **RAFAEL BERMUDEZ SANTOS**, dirección: Carrera 17 No. 33 – 51 Oficina 220 pasaje comercial centro plaza, Bucaramanga, tel. 315 88 71 127 – 607 6 95 59 74, correo electrónico: rabersa2007@hotmail.com; **JOSE ELBERTO BOHORQUEZ GONZALEZ**, dirección: Carrera 13 No. 35-10 oficina 401, Bucaramanga; Tel. 301 63 89 364, correo electrónico: jose.arthur.bohorquez@gmail.com; **LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA**, dirección Calle 51 No. 27ª – 47 apto 104, Bucaramanga; tel. 300 727 20 43 – 607 6 57 65 59 – 607 6 57 30 95, correo electrónico: luisalberto131@hotmail.com; quienes en igual medida habían sido designados en acta de audiencia fechada 13 de octubre de 2022. El término para realizar la partición es de 10 días contados a partir de la remisión del expediente digital a quien acepte la designación.

COMUNÍQUESELES el nombramiento en la forma indicada en el art. 48 del C.G.P., advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que se notifique de este auto, en calidad de partidor de los bienes que conforman la sociedad conyugal **ARENAS URIBE – GARCIA CONTRERAS**, advirtiendo a las partes que es su responsabilidad y obligación, comunicar este nombramiento a los designados para remitir vía correo electrónico el expediente digital al partidor que acepte la designación.

El término para rendir el trabajo de partición es de 10 días hábiles contados a partir del momento en que se le entreguen las copias del expediente al partidor.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. Otorgándosele la palabra a los extremos procesales, manifestando estar conformes con la misma. No siendo recurrido el presente proveído por quienes están facultados para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 9:25 a.m. de la mañana de hoy 16 de agosto de dos mil veintitrés. (2023).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c46a61ddbb55fc6184ae2a79f25d4c68af79bafa2cfb13fe22436d98e586964**

Documento generado en 16/08/2023 04:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica